

RESOLUCION No.0019-2016

"Por medio de la cual se fijan las Cuotas de Control Fiscal a las ESES Y HOSPITALES del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal de 2016"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 617 de 2000, el Artículo 134 de la Ley 1151 de 2007, el Concepto 1771 de 02 de octubre de 2008 del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, la Ordenanza No.136 de 19 de noviembre de 2015, el Decreto 350 de 31 de diciembre de 2015, y la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010, Fortalecimiento de las Contralorías Territoriales"

CONSIDERANDO

Que la Ley faculta a las Contralorías para cobrar una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas, tomando como parámetro su presupuesto de funcionamiento, y el valor del presupuesto de los organismos y entidades vigiladas, aplicando la formula y porcentajes que para tal efecto señala la Ley.

Que la Contraloría en virtud de su autonomía presupuestaria a través de su Área Financiera y de Presupuesto, previa recopilación de la información pertinente de las entidades y organismos vigilados proyectó el monto de la cuota de control fiscal que corresponde a las ESES Y HOSPITALES del Departamento de Bolívar, de conformidad con la Ley 617 de 2000, el Artículo 134 de la Ley 1151 de 2007 y el Concepto 1771 de 02 de octubre de 2008 del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio, y la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010, Fortalecimiento de las Contralorías Territoriales, con el objeto de ser sometido a la Asamblea Departamental dentro del procedimiento de estudio y aprobación del presupuesto departamental.

Que con base en lo anterior la Asamblea Departamental de Bolívar, mediante Ordenanza No.136 de 19 de noviembre de 2015, aprobó dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal de 2016, lo que concierne al presupuesto de esta Contraloría la cuota fiscal de las Empresas Sociales y Cia.

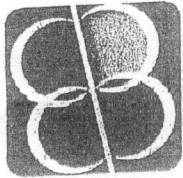
Que sobre el recaudo de la cuota de vigilancia dispone lo siguiente "Los departamentos, sus entidades descentralizadas y en general los sujetos de control fiscal, girarán dentro de los cinco primeros días después de aprobado el PAC, directamente a las Contralorías las partidas asignadas en sus respectivos presupuestos".

Que por todo lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- FIJASE el valor de la cuota de control fiscal para la Vigencia Fiscal de 2016, a las siguientes ESES Y HOSPITALES, que se cancelara hasta el día 30 de junio de 2016:

ESE Hospital San José de Achi	\$ 8.800.000.00
ESE Hospital Altos del Rosario	\$ 2.200.000.00
ESE Hospital Manuela Pabuenta Lobo de Arenal	\$ 4.200.000.00
ESE Hospital la Milagrosa de Arjona	\$ 21.700.000.00
ESE Hospital Francisca Ospino M Arroyo Hondo	\$ 1.500.000.00
ESE Hospital José Rudecindo Lopez Barranco	\$ 3.900.000.00
ESE Hospital de Calamar	\$ 7.000.000.00
ESE Hospital de Cantagallo	\$ 4.800.000.00
ESE Hospital de Cicuco	\$ 3.100.000.00
ESE Hospital de Córdoba	\$ 5.200.000.00
ESE Hospital Giovanni Cristini el Carmen	\$ 7.200.000.00
ESE Hospital Nuestra Señora el Carmen	\$ 32.300.000.00
ESE Hospital el Peñón	\$ 3.300.000.00
ESE Hospital Hatillo de Loba	\$ 5.500.000.00



RES.0019

ESE Hospital la Divina Misericordia Magangué	\$ 87.000.000.00
ESE Hospital de Magangué	\$ 17.800.000.00
ESE Hospital de Mahates	\$ 6.700.000.00
ESE Hospital de Marialabaja	\$ 11.800.000.00
ESE Hospital de Montecristo	\$ 3.100.000.00
ESE Hospital Santa María de Mompox	\$ 11.800.000.00
ESE Hospital San Sebastián de Morales	\$ 3.200.000.00
ESE Hospital San Nicolás de Tolentino Pinillo	\$ 6.600.000.00
ESE Hospital la Candelaria Rio Viejo	\$ 5.600.000.00
ESE Hospital Ana María Rodríguez San Estanislao	\$ 6.400.000.00
ESE Hospital de San Fernando	\$ 3.300.000.00
ESE Hospital de San Jacinto	\$ 5.200.000.00
ESE Hospital San Jacinto del Cauca	\$ 3.900.000.00
ESE Hospital de San Juan Nepomuceno	\$ 9.100.000.00
ESE Hospital de San Martín de Loba	\$ 5.500.000.00
ESE Hospital de San Pablo Sur	\$ 9.900.000.00
ESE Hospital de Santa Catalina	\$ 3.600.000.00
ESE Hospital de Santa Rosa de Lima	\$ 5.000.000.00
ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo Santa Rosa	\$ 12.000.000.00
ESE Hospital San Antonio de Padua Simiti	\$ 16.200.000.00
ESE Hospital Vitalio Sara Castillo Soplaviento	\$ 2.100.000.00
ESE Hospital de Talaigua Nuevo	\$ 3.200.000.00
ESE Hospital San Juan de Puerto Rico Tiquisio	\$ 6.400.000.00
ESE Hospital de Turbaco	\$ 13.000.000.00
ESE Hospital de Turbana	\$ 3.200.000.00
ESE Hospital San Sebastián de Zambrano	\$ 3.200.000.00

TOTAL	\$ 375.500.000.00
--------------	--------------------------

ARTICULO SEGUNDO.- Las cuotas fijadas en el artículo anterior, deberán ser giradas directamente a la Contraloría Departamental de Bolívar, Nit 890.480.306-6, Centro Calle Gastelbondo No. 2-67.

PARAGRAFO: El incumplimiento de la obligación de girar la cuota fijada para efectos del control fiscal a cargo de la Contraloría Departamental de Bolívar constituye falta grave y da lugar a la aplicación de normas disciplinarias de acuerdo con la Ley 617 de 2000.

ARTICULO TERCERO.- La Tesorería General de la Contraloría Departamental de Bolívar, notificará la presente Resolución a las ESES Y HOSPITALES de Bolívar, dentro de los cinco días siguientes a la expedición de la misma y contra ella no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución será remitida a las Áreas de Financiera y Tesorería de esta Contraloría para los fines pertinentes.-

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2016.-

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 13 días del mes de enero de 2016

ORLANDO AYOLA MANJARRES
Contralor Departamental

BENJAMÍN AZUERO ANGULO
Subcontralor Departamental

Proyectado por: Maribel Cárdenas



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

CARTAGENA
COLOMBIA,

2014/03/06

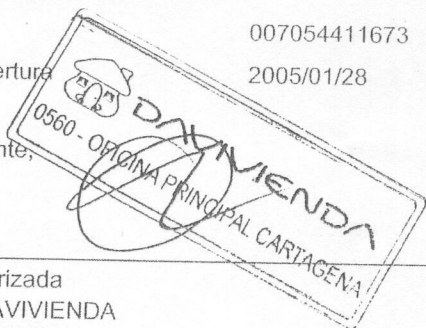
Por medio de la presente hacemos constar que la empresa CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
con Nit número 8904803066
de CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 007054411673

Fecha Apertura 2005/01/28

Cordialmente,



Atma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA